



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.
110014003031-2021-00481 00

Procede el Juzgado a continuar el trámite que legalmente corresponde al interior del presente asunto, por lo que dispone:

Téngase por notificado a la demandada LUCELLY SIOMARA CABRERA, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, no contestó la demanda ni formulo excepciones de mérito.

Por lo anterior, téngase por evacuado el requerimiento efectuado en la providencia del 23 de agosto de 2022 (*anexo05*).

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a la parte demandante para que acredite el embargo del bien garantizado con hipoteca (núm. 3° art. 468 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
104 del **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, fijado en la página
web de la Rama Judicial con inserción de la providencia
para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodríguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64fc9e2e4f23a090a3dd683b3626020d2318ac00497f5bd5c7f6ed95158a6883**

Documento generado en 14/12/2022 09:18:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>